

por Lazaro y Varza, y Juan Co y Varza cuberam. 116
quanto Abuelo este y mi parte y segundo el D. Jo-
sef y Varza Olazaran comprendido en el Acuerdo
el año de siete, su Hidalguia con el Fiscal y
S. M. y el Consejo Jur. y Regim. de las Villas de
Tieza, y Tumilla, y Vtayo sentencia en favor de
dha familia y mi parte, en nueve de octubre de mil
seiscientos seis condenando tambien en las Cortas adho
Consejo; Cuya Sentencia fue confirmada por las
Vista y Vista, en grado de Apelacion con condena-
cion en Cortas. Y las nuevas instancias, y se despa-
cho la correspond. te Executoria que en debida for-
ma exsivo, designada con el num. 20 para
que aun tpo se me desuelba, y a qual se hizo
demoracion en el año de mil seiscientos setenta y
D. Juan Jose y Varza Olazaran seg. do Abuelo y
mi parte y en su vista, y la Informacion q. prac-
tico sobre su posesion, y derivacion, se le declaro
por tal hijo-daloz, mandandole guardar los pri-
vilegios y exenciones q. conforme a dha Execu-

